

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 76

Sábado 2 de abril de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de abril de 1966

ACEITE

Aceite de oliva

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio en todos los escalones de su círculo comercial. Para su venta al público sólo se autoriza las clases siguientes:

- Virgen extra.
- Virgen fino.
- Virgen corriente.
- Refinado.
- Puro.

Aceites de semillas

- Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 id. id.
- Aceite de algodón, 26 id. id.
- Aceite de cartamo, 26 id. id.
- Aceite de girasol, envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.
- Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de soja, 22 pesetas litro.

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizarán en régimen de envasado.

Todos los escalones que comercialicen este artículo tendrán en cuenta lo señalado

do por la Circular número 11/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 262, de 2 11-65) y 13/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 308, de 25 12-65).

ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulada por la Circular número 10-65 (*Boletín Oficial del Estado* número 200, de 21-8-65).

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la Circular número 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258 de 28-10-63).

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

La comercialización de este artículo, se halla regulado por las Circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158 de 2-7-64) y 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132 de 3-6-65).

HUEVOS

La Circular 4/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 55, de 5-3-65) publica entre otras las siguientes normas:

Margen comercial.—Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos

frescos o refrigerados margen superior al de tres pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos de la clase SS. y AA. de más

de 60 gramos de peso unitario gozarán de libertad de margen comercial.

Envases

Tanto los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como los destinados a venta en fresco deben de llevar envases y bandejas que no hayan sido utilizados con anterioridad. En cuanto al movimiento de huevos desde las Granjas a Centros de Clasificación o Selección es preceptivo el uso de envases y bandejas que estén en perfectas condiciones, totalmente exentos de partículas extrañas, roturas, manchas o cualquier deterioro.

Precio máximo al consumo

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precios, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

CARNE CONGELADA

- Clase 1.^a, 79 pesetas kilo.
- Clase 2.^a, 56 pesetas kilo.
- Clase 3.^a, 28 pesetas kilo.

Cerdo congelado de venta al público

Lomo (completo)	98 pts. kilo.
Tocino	18 » »
Magro	90 » »
Solomillo	98 » »
Lardeos	20 » »
Pancetas	36 » »
Costillas	38 » »
Pies y codos	24 » »
Espinazo	18 » »
Huesos	5 » »

Pescado congelado de venta al público

- Merluza de más de 2 kilos, sin cabeza, 38 pesetas kilo.
- Merlucilla de 1 a 2 kilos, sin cabeza, 32 pesetas kilo.
- Pescadilla grande de más de un kilo, 30 pesetas kilo.
- Pescadilla terciada de 300 gramos al kilo, 24 pesetas kilo.

P A N

Especial flama

- Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.
- Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Especial candel

- Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.
- Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y preparación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Las Circulares 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10-6-64) y la 9/65, (*Boletín Oficial del Estado* número 153 de 28-6-65) regulan la campaña de cereales panificables.

Cartel con precios de venta al público

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 23-2-1961), sobre marcado de artículos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de marzo de 1966.—El gobernador civil delegado provincial.

1.203

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 45-66

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Matapozuelos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Isidoro Leonardo Calvo; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Matapozuelos.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVI, del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de marzo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Celia Bocos Santamaría, Diego de León, 37, Madrid.

De su representante: Don Ramón Bocos Cantalapiedra, Duque de la Victoria, 10 Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Rio Eresma.

Término municipal en que radicarán las obras: Villaverde de Iscar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 14 de marzo de 1966.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

1.034-825



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia núm. uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el núm. 322 de 1966 en periodo de ejecución de sentencia, a instancia de don Angel del Caño Sánchez, representado por el procurador don Adolfo Nieto García, contra don Esteban Chacón del Tío, sobre pago de 15.054,50 pesetas de principal, gastos de protesto y costas, sin perjuicio, en el que, a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una furgoneta marca D. K. W., matrícula VA-19.184, con motor núm. 129.725, carga 800 kilogramos y carga máxima de 1.040 kilogramos; valorada en cuarenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día dieciocho de abril próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. El vehículo se encuentra depositado en el demandado que tiene su domicilio en esta capital, calle El Mirlo, 46 (Pajarillos Altos).

Dado en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.186—826

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 96 de 1965 que se sigue en este Juzgado a instancia de «El Motor Nacional, S. A.», representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, contra don Antonio Hernández García, sobre pago de cantidades, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, un automóvil marca «Mercedes», con motor Barreiros, matrícula M-66338; valorado en siete mil cien pesetas, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día dieciséis de abril próximo, a las once de la mañana, debiendo los licitadores que quieran tomar parte en la misma, consignar previamente una canti-

dad, igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. Se hace constar que el vehículo se encuentra depositado en poder de don Hilario Laguna Laguna, en Medina del Campo.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.189—827

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 54 de 1966, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Anónima Tractores Españoles (SATE)», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado don Jerónimo Gallego, y de la otra, como demandado, don Elpidio Prieto Bastardo, vecino de Mucientes, éste, por su incomparéncia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Elpidio Prieto Bastardo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento diez mil setecientas veintiuna pesetas con cinco céntimos de principal, cuatrocientas treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.198—828

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 172 de 1965, a instancia de El Motor Nacional, S. A., contra don Angel Aragón Martín, vecino de Palencia, calle del Cura, número 1, en reclamación de 10.000 pesetas de principal, 553 pesetas de gastos de protesto y 12.000 pesetas más para intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el vehículo que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un camión, marca «Pegaso», matrícula VA-13.621; tasado en cien mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de abril próximo y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que el camión se encuentra en poder del deudor en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.106—829

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 226 de 1965, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Granja Minaya, S. A.», representada por el procurador don José María Novella Matesanz, y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Miguel Escute Muñoz, mayor de edad y vecino de Bus-

tarviejo, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Miguel Escute Muñoz, vecino de Bustarviejo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintisiete mil diez pesetas de principal y seiscientos setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, y mando firmo. Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo. 1180—830

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 421 de 1959, se ha seguido sumario por el delito de hurto, contra Angel Hurtado González y otros; en cuyo sumario y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta y por término de veinte días, los bienes que a continuación se reseñan, que fueron embargados a referido Angel Hurtado González, bajo las advertencias y prevenciones que a continuación se expresan:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. El derecho de arrendamiento y traspaso de un local dedicado a carbonería sito en la calle Joaquín María Jalón, número 2, de Valladolid, el que consta de una sola planta, de forma casi triangular, formado por un patio con cobertizos a su alrededor, cuyo local es propiedad de don Patrocinio Hurtado Gómez. Valorado en 102.000 pesetas.

2. Veinte toneladas de carbón mineral, tipo antracita, tamaño granza. Tasa-do en 9 600 pesetas.

Total, 111.600 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el

día treinta de abril próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta, podrán ser examinados por cualquiera persona que desee tomar parte en la misma.

Dado en Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sanchez Ortiz. 1.211—831

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 96 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y como denunciado, José Cerreduela Vargas, de 27 años, cestero, casado, natural de Morales de Toro y vecino de esta ciudad, por falta contra el orden público, siendo denunciante y perjudicado Julián Navarro Díeguez, de 34 años, casado, industrial, natural y vecino de esta ciudad, y perjudicada también la esposa del denunciante María Jesús Arroyo Gutiérrez, de 34 años de edad, natural y vecina de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Cerreduela Vargas, como autor de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, reprensión privada, indemnización al perjudicado Julián Navarro Díeguez, en la cantidad de cincuenta y dos pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Sufriendo en caso de impago de la multa, cuatro días de arresto sustitutorio a la misma. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Gil Sanz. 1.134

ANUNCIOS OFICIALES

PEÑAFIEL

Aurelio Martín Martín, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago saber a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas públicas para el riego y usos domésticos de una finca rústica en término municipal de Padilla de Duero, denominada «Villa Paz» y antes «Pinar de Padilla», de una extensión superficial aproximada de ciento veinte hectáreas, que absorbe el caudal del arroyo de Valdepinilla, una vez introducido en la finca; que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento del dueño de dicha finca don Tomás Mateo Arenillas, para acreditar su adquisición por prescripción, a fin de que puedan oponerse a ella, en el término de treinta días hábiles, quienes se consideren perjudicados.

Peñafiel, 26 de marzo de 1966.—Aurelio Martín Martín.

1.167—832

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE TORDESILLAS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, por medio de la presente se comunica a todos los regantes del Canal de Tordesillas, que el día 17 del próximo mes de abril (domingo), a las doce treinta horas en primera convocatoria, y a las trece en segunda, celebrará esta Comunidad junta general ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria anual del Sindicato de Riegos.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año actual.
- 4.º Examen de cuentas de gastos e ingresos, correspondientes al ejercicio anterior.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar para todos los regantes, se ruega su puntual asistencia.

Tordesillas, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El presidente, Felipe Muelas Pascual.

1.136—833

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL